

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00393-00

El abogado JORGE MARIO SILVA BARRETO, apoderado de la parte demandante, solicitó fija fecha y hora para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso; sin embargo, ello no es posible, pues a la fecha no se ha surtido el traslado de las defensas propuestas por CONSUMAX DE URABÁ S.A.S.. Así, la petición será negada, pues no se dan los presupuestos para citar a la audiencia ordenada por el artículo 443 ibidem.

De otra parte, la abogada PAOLA VIVIANA GIRALDO APONTE curadora ad litem de JOHN FREDY GONZALEZ CARVAJAL solicitó se le asignen gastos por su gestión. Al respecto, la petición debe ser negada por cuanto el cargo debe ser ejecutado de forma gratuita (numeral 7º del artículo 48 ídem); incluso, la abogada no debe incurrir en ningún gasto, si se repara que las actuaciones se adelantan de forma virtual bajos los parámetros de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **128** hoy 7 de **octubre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **982dd850d223361bd244592479b3af1f96b135e8a6cc5c4a6e26cd2ea465b490**

Documento generado en 06/10/2022 01:14:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**